

CARTA INTERNACIONAL DE
**DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES**
DE LAS PERSONAS CON DIABETES



**Federación
Internacional
de Diabetes**

INTRODUCCIÓN

La diabetes es un desafío urgente de la salud pública mundial. La Federación Internacional de Diabetes estima que actualmente la diabetes afecta a más de 300 millones de personas y que si no se hace nada, esta cifra aumentará a 500 millones dentro de una generación. Un número similar también corre riesgo de desarrollar diabetes.

La mayor carga de esta epidemia recae cada vez más sobre los países de renta medio-baja e impacta desproporcionadamente sobre los grupos más pobres, desfavorecidos y vulnerables, entre los que se incluyen las personas indígenas y comunidades minoritarias en países ricos.

Además del impacto humano, el coste para los servicios sanitarios es enorme. Las estimaciones actuales indican que el gasto sanitario mundial en diabetes fue de 378 millardos USD en 2010, lo que equivale al 12% de todo el gasto sanitario mundial, y se predice que aumentará hasta 490 millardos USD para 2030.

La histórica Resolución de la ONU sobre Diabetes 61/225 dice: “La diabetes es una enfermedad crónica, debilitante y costosa, que tiene graves complicaciones, conlleva grandes riesgos para las familias, los Estados Miembros y el mundo entero y plantea serias dificultades para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio.”

La Carta de Derechos y Responsabilidades reconoce que las personas con diabetes pueden jugar un papel esencial a la hora de hacer frente a esta silenciosa asesina si tienen los derechos y oportunidades de actuar por igual como copartícipes de los proveedores de atención sanitaria y gobiernos.

Resalta que tienen los mismos derechos humanos y sociales que las personas que no tienen diabetes. Apoya el derecho fundamental de las personas con diabetes a vivir una vida plena con oportunidades justas para aprender y trabajar, pero reconoce que también las personas con diabetes tienen responsabilidades.

VISIÓN

La visión de la Carta es:

- optimizar la salud y la calidad de vida de las personas con diabetes
 - permitir a las personas con diabetes tener una vida lo más normal posible
 - reducir o eliminar las barreras para las personas con diabetes para que puedan alcanzar su máximo potencial como miembros de la sociedad.
-

LA CARTA

- establece los derechos así como las responsabilidades para las personas con diabetes
- reconoce la gran variedad existente en calidad sanitaria en el mundo así como las costumbres y prácticas que impactan de diferente manera en las personas con diabetes
- representa el 'estándar de oro' en atención, tratamiento, prevención y educación al que todos los países y personas pueden aspirar.



1. EL DERECHO A UNA ATENCIÓN

Las personas con diabetes tienen el derecho a:

- un diagnóstico temprano y acceso a un tratamiento y atención asequible y equitativo independientemente de su raza, etnia, sexo o edad, incluido el acceso a una atención y apoyo psicosocial
- recibir consejo fiable y con regularidad, educación y tratamiento de acuerdo con prácticas basadas en evidencia que se centren en sus necesidades independientemente del entorno en el que reciben la atención
- Beneficiarse de actividades comunitarias relacionadas con la salud, campañas de educación y prevención en todos los ámbitos sanitarios
- acceder a servicios y atención de alta calidad durante y después del embarazo y parto
- acceder a servicios y atención de alta calidad durante la infancia y adolescencia, reconociendo las necesidades especiales de aquellos que necesariamente no están en una posición de representarse ellos mismos.
- cuidados de transición adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la enfermedad y los cambios que tengan lugar debido a la edad
- la continuidad de una atención adecuada en situaciones de emergencia o desastre
- ser tratados con dignidad y respeto – incluido el respeto a creencias individuales, religiosas y culturales y el punto de vista paternal – por los proveedores sanitarios, y tener la libertad de realizar reclamaciones sobre cualquier aspecto de los servicios diabéticos sin detrimento de su atención y tratamiento
- que la información relacionada con su diabetes se mantenga confidencial y no se comparta con terceras partes sin su consentimiento, y decidir si se toma parte de programas de investigación, sin detrimento de la atención y tratamiento
- abogar, individual y colectivamente, para que los proveedores sanitarios y aquellos con poder de decisión realicen mejoras en la atención y servicios diabéticos.



2. DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA EDUCACIÓN

Las personas con diabetes y los padres y cuidadores de personas con diabetes tienen derecho a:

- información y educación sobre diabetes, incluido cómo se puede prevenir, cómo la detección temprana en personas de alto riesgo es una ventaja, cómo la enfermedad se puede controlar efectivamente y cómo acceder a recursos clínicos y de educación
- educación sobre autocontrol de alta calidad, en grupo o individual, en el momento del diagnóstico y cuando sea necesario que integre los aspectos clínicos, de comportamiento y psicosociales de la diabetes
- ser parte de la evaluación, planificación e implementación así como el control de su atención y objetivos de salud
- información fiable sobre los nombres y la dosificación de cualquier terapia y medicamento, sus acciones y posibles efectos secundarios e interacciones con otras condiciones médicas y terapias específicas del individuo
- acceso individual a sus archivos médicos y otra información relevante si se solicita y el derecho a que ésta sea compartida.



3. DERECHO A LA JUSTICIA SOCIAL

Las personas con diabetes tienen derecho a:

- ser un miembro totalmente comprometido de la sociedad, ser tratado con respeto y dignidad por todos, sin que tengan la sensación de que deban ocultar el hecho de tener diabetes
- medicinas asequibles y tecnología de autocontrol
- ser tratadas justamente en el trabajo y en su progresión profesional al mismo tiempo que se reconoce que hay ciertas ocupaciones donde los riesgos identificados pueden limitar la contratación de las personas con diabetes
- ser tratados con respeto y dignidad por todos los sectores de la sociedad
- no haber sido discriminado en contra en la obtención de cobertura de seguros y en la solicitud del permiso de conducir
- tener todo el apoyo necesario en las actividades preescolares, la escuela, durante las actividades extracurriculares y clubs sociales así como en el lugar de trabajo, y dar permiso para acudir a citas médicas así como el tiempo y la privacidad para medirse y administrarse las medicinas en un entorno limpio y seguro
- crear o participar en una organización representante de pacientes y buscar apoyo de los cuerpos sanitarios o relacionados y la sociedad civil para su organización.

4. RESPONSABILIDADES

Las personas con diabetes tienen la responsabilidad de:

- compartir información con su proveedor sanitario sobre su actual estado de salud, todos los tipos de medicamentos que utiliza, alergias, entorno social, estilo de vida y otra información que pueda ser relevante para que el proveedor sanitario determine el tratamiento y las recomendaciones adecuadas.
- controlar su plan de cuidados y tratamiento acordados
- adoptar, implementar y controlar comportamientos saludables en su estilo de vida como parte del autocontrol de su diabetes
- compartir con su proveedor sanitario cualquier problema que experimenten con el plan de tratamiento recomendado, incluido cualquier barrera para implementarlo con éxito
- informar a la familia, el colegio, compañeros de trabajo y amigos sobre su diabetes para que puedan apoyar a las personas con diabetes, cuando o si fuera necesario
- mostrar consideración y respeto para con los derechos de otras personas con diabetes y sus proveedores sanitarios.

La carta adopta los principios de los derechos humanos y de salud de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y considera también los instrumentos más importantes de derechos humanos tales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC en sus siglas en inglés), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW en sus siglas en inglés) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Instamos a todas las organizaciones de pacientes y profesionales, y naciones a trabajar para que implanten estos principios en los planes nacionales para la atención, prevención, investigación y educación de la diabetes y aseguren su implementación y monitorización regular, y revisión.



**Federación
Internacional
de Diabetes**

Federación Internacional de Diabetes (FID)

166 Chaussée de La Hulpe

B-1170 Bruselas

Bélgica

Tel +32-2-5385511

Fax +32-2-5385114

info@idf.org

www.idf.org